



Restricciones y medidas más importantes CAPV

Obligatoriedad mascarilla en centros de trabajo

El 6 de noviembre el lehendakari promulgó el Decreto 38/2020 por el que se modifica el Decreto 36/2020 de 26 de octubre por el que se desarrolla en la CAPV el Estado de Alarma decretado el pasado 25 de octubre a nivel estatal (RD 926/2020).

Con las modificaciones contenidas en este decreto de Lehendakaritza publicado el mismo 6 de noviembre en el BOPV, estas son las **restricciones y medidas más importantes vigentes en la comunidad autónoma**.

El Decreto 36/2020 tiene una vigencia inicial de 15 días, podrá ser prorrogado dentro de la declaración del nuevo estado de alarma.

Limitaciones a la movilidad

Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno.

Durante la vigencia del actual estado de alarma el toque de queda estará vigente entre las 22:00 y las 06:00. La ampliación desde las 23:00 hasta las 22:00 tiene una vigencia inicial de 15 días.

Durante esas horas la circulación de personas por las vías públicas estarán limitadas a determinadas circunstancias.

Confinamiento Perimetral

Se mantiene la prohibición de entrada y salida de la CAPV así como el confinamiento perimetral de todos sus municipios. El tránsito entre municipios y/o otros territorios está limitado a determinadas circunstancias.

La **actividad sindical**, corresponde con el ejercicio de un derecho fundamental, con lo cual están permitidos los desplazamientos necesarios con razón de la misma. En el sindicato tenemos modelos de acreditación a vuestra disposición.

Grupos no mayores de 6 personas

Limitación, con carácter general a la permanencia en espacios públicos y privados de grupos mayores de 6 personas.

Esta prohibición **no afecta al ejercicio de derechos fundamentales como son la manifestación o la reunión** (manifas, concentraciones, asambleas,...), eso sí, hay que tener presente que como convocantes tenemos la responsabilidad de garantizar el conjunto de las medidas sanitarias (el no cumplimiento o falta de previsión al respecto puede conllevar su suspensión).

Esta limitación, como ya es sabido, no afecta a ámbitos como el laboral o el educativo.

Otras medidas de carácter preventivo

Mascarillas en el ámbito laboral:

La obligatoriedad de portar mascarilla protectora en los espacios tanto públicos como privados abiertos a la concurrencia de público (bares, supermercados,...) para personas mayores de 6 años **se extiende a los centros de trabajo, esto es, además de garantizar la distancia mínima de 1,5 metros, de deberá llevar mascarilla en todo momento.** Solo se puede exceptuar esta obligación por previsión de los servicios de prevención.

Limitaciones de actividades

Limitación del horario de apertura de **establecimientos comerciales** hasta las 21:00 horas (se exceptúan gasolineras y farmacias).

Cierre total de los establecimientos y servicios de hostelería y restauración. Se exceptúan los comedores de hoteles y otros alojamientos (solo para las personas alojadas y con límite a las 21:00) así como los comedores laborales, escolares y los servicios de colectividades en hospitales, residencias,... Esto se suma al cierre ya vigente del ocio nocturno.

Se cierran los establecimientos de juego y apuestas.

Limitaciones actividades culturales organizadas y a las actividades deportivas (gimnasios, polideportivos,...).

Estas limitaciones de actividad, totales o parciales, pueden ser base para la solicitud por parte de la empresa de ERTes de Fuerza Mayor.

#BizitzakErdigunera #LaVidaLoPrimero